

## NORMA XXIX

### MAIZ FLINT

1.- Defínese al Maíz Flint o Plata el producto de la especie *Zea mays* cuyos granos presenten un endosperma vítreo dominante (textura dura o córnea). Generalmente, los granos son de color colorado o anaranjado. La parte superior (opuesta al germen) o corona, no presenta hendidura.

A los efectos analíticos se considerarán granos Flint o Plata aquellos que cumplan lo siguiente:

- a) Su corona no presente hendidura.
- b) En un corte longitudinal, su endosperma presente una parte central harinosa, rodeada de una parte córnea; esta última deberá representar la parte dominante de la superficie total de corte. El porcentaje de estos granos no deberá ser inferior a NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Expresado en unidades), con una tolerancia de MENOS TRES POR CIENTO (-3%).

Además, deberá presentar las siguientes especificaciones analíticas:

- **Test de Flotación máximo:** VEINTICINCO POR CIENTO (25%) (Según especificaciones descriptas en Norma XXVI (Metodologías Varias) punto 11 METODO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DEL INDICE DE FLOTACION).
- **Peso Hectolítrico mínimo (en Kg/hl):** SETENTA Y SEIS (76,00) (según metodología descripta en Norma XXVI – Metodologías Varias de la Resolución N° 1075 del 12 de Diciembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA).